

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 037-2024-OCI/5346-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS**

**“CONTRATACIONES POR ADJUDICACIÓN  
SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN”**

**TAMBOPATA, 19 DE JULIO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de  
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



0 7 3 5



0 3 7 2 0 2 4 2 5 3 4 6 0 0

---

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 037-2024-OCI/5346-AOP**

**“CONTRATACIONES POR ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
II. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	11
V. CONCLUSIÓN	12
VI. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICE	13

## **INFORME DE ACCIÓN DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

### **Nº 037-2024-OCI/5346-AOP**

#### **“CONTRATACIONES POR ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN”**

##### **I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Agricultura, en delante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5346-2024-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

##### **II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad, con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

##### **III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**



Como resultado de la evaluación a los hechos reportados por la Sub Gerencia de Análisis de Datos de la Contraloría General de la República, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

**ÁREAS USUARIAS GESTIONARON LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES QUE PRESTARON SERVICIOS CON ANTERIORIDAD A LA FORMALIZACIÓN DE SUS CONTRATACIONES Y UNA DE ELLAS NO REMITIÓ LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO; ASIMISMO, UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES NO REALIZÓ LAS INDAGACIONES DE MERCADO Y LAS NOTIFICACIONES DE LAS ÓRDENES DE SERVICIOS, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD**

###### **a) Condición**

El artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que los procesos de contratación cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT están excluidos de la Ley de Contrataciones, sin embargo, se encuentran sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); por lo que, las opiniones n.º 128-2017-DTN y n.º 047-2018/DTN publicadas por el OSCE, señalan que si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado, las entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna (directivas internas), en el marco de los principios que regulan la contratación pública.

Al respecto, es necesario precisar que la entidad cuenta con la Directiva n.º 02-2016-GOREMAD-GR – “Normas para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para el Gobierno Regional de Madre de Dios”, aprobada con Resolución



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:41:28 -05:00



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:42:19 -05:00

Directoral n.º 192-2016-GOREMAD-GR de 2 de agosto de 2016<sup>1</sup>, en adelante la “Directiva”, que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias, cuyo alcance es para las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Madre de Dios, encontrándose la Dirección Regional de Agricultura, dentro de dicho alcance.

En ese contexto, se efectuó la revisión y análisis de los expedientes de contratación de los proveedores Silvia María Revilla Mendoza, Yeni Veronica Taype Calla, Jowe Erick Roman Cañari, Gaudy Suliana Quispe Huayanca, Irma Quintanilla Ortiz y Bladimiro Reynaldo Kuno Arhuire, de los cuales se evidenciaron las siguientes situaciones: i) Expedientes de contratación no cuentan con términos de referencia, ii) Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares no realizó la indagación de mercado para la emisión de ordenes de servicios, iii) Órdenes de servicios no fueron notificadas a los proveedores, y iv) Áreas usuarias gestionaron la contratación mediante órdenes de servicios a proveedores que ya venían prestando servicios; los detalles de las situaciones expuestas se describen a continuación:

### **i. Expedientes de contratación no cuentan con términos de referencia**

De la revisión documentaria a seis (6) expedientes de contratación de proveedores, se advirtió que el expediente correspondiente a la orden de servicio n.º 0000280-2022 de 25 de julio de 2022 a nombre de Jowe Erick Roman Cañari, contratado para brindar el servicio de decoración de ambientes promocionales, para el proyecto “Recuperación de suelos deforestados para mejorar la producción de cacao en 25 sectores de la provincia de Tambopata y 18 sectores de la provincia de Tahuamanu, región Madre de Dios”, no cuenta con los términos de referencia para la contratación del servicio; siendo que, a la fecha en que se realizó la contratación, el residente a cargo de dicho proyecto era Nimer Guillermo Velarde Katayama<sup>2</sup>.

Al respecto, la Directiva en sus numerales 5.6 y 6.2 establece lo siguiente:

“(…)

5.6. *Las áreas usuarias, serán responsables de realizar el requerimiento, debiendo obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos:*

“(…)

5.6.2. *Especificaciones técnicas o términos de referencia de los servicios a contratar definiendo con precisión su características y cantidades en relación a sus objetivos, funciones u operatividad.*

“(…)

6.2. *Del requerimiento*

6.2.4. *En el caso que el bien no esté disponible en el Almacén o el servicio no pueda ser ejecutado con personal propio o de otra unidad orgánica procederá a elaborar el requerimiento definiendo con precisión los Requerimientos Técnicos Mínimos (Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas) del bien y/o servicio a contratar debiendo obligatoriamente los siguientes formatos.*

“(…)”

En tal sentido, Nimer Guillermo Velarde Katayama al realizar su requerimiento debió presentar los términos de referencia para la contratación de servicio de Jowe Erick Roman Cañari; con lo cual inobservó lo establecido en la Directiva.

Posteriormente, el proveedor ya mencionado emitió la solicitud de cotización n.º 000001 suscrita de 22 de julio de 2022, la cual no cuenta con sello de recepción de ninguna de las

<sup>1</sup> Directiva alcanzada por la Entidad mediante acta de recopilación de información n.º 008-2023-GOREMAD/OCI de 16 de noviembre de 2023, suscrita por Jorge Espíritu Sicos, administrador y Marilyn Daphne Egoavil Escobar, jefa de Abastecimiento.

<sup>2</sup> Designado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 042-2020-GOREMAD/GRDE de 11 de setiembre de 2020.



Firmado digitalmente por  
BOCANGEL AGUILAR Lilian  
Katerine FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 09:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:41:28 -05:00



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:42:19 -05:00

oficinas y/o áreas de la Entidad; al respecto, el numeral 6.3.4 de la Directiva, exige a los proveedores presentar sus propuestas en secretaría de la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en sobre cerrado o vía electrónica a los correos electrónicos corporativos asignados por la oficina de informática y que se indican en las solicitudes de cotización, asimismo, señala que en caso no se cumplan con el procedimiento indicado, la oferta no debe ser recepcionada; en tal sentido, la recepción de la cotización debió ser presentada en secretaría de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y al no haber sido recepcionada en la forma establecida por la normativa, la oferta no debió ser recepcionada.

Pese a que el requerimiento del área usuaria no contaba con los términos de referencia y que y que la solicitud de cotización no fue recibida conforme lo establece la normativa, se continuó con el trámite de contratación, siendo ésta efectivizada a través de la orden de servicio n.º 0000280-2022 de 25 de julio de 2022, suscrita por Jhenns Heinri Cespedes Monroy, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios.

Asimismo, es importante señalar que el numeral 6.2.7 de la Directiva establece que el responsable de las adquisiciones verificará la correcta elaboración del requerimiento de contratación, caso contrario coordinará con el área usuaria la corrección del mismo, suspendiéndose el trámite hasta que se subsane lo observado; por lo que, en cuanto a que el requerimiento no contaba con los términos de referencia, correspondía a Jhenns Heinri Cespedes Monroy advertir que dicha situación.

## ii. Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares no efectuó las indagaciones de mercado



Firmado digitalmente por  
BOCANGEL AGUILAR Lilian  
Katerine FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 09:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:41:28 -05:00



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:42:19 -05:00

**Cuadro n.º 1**  
**Órdenes de servicios que no cuentan con la indagación de mercado**

Ítem	Proveedor	Monto del servicio S/	Nº de orden de servicio	Comentario de la comisión de control
1	Yeni Veronica Taype Calla	3 200,00	0000071-2022	No cuenta con la cotización
2	Silvia Maria Revilla Mendoza	5 900,00	0000175-2022	No cuenta con la cotización
3	Gaudy Suliana Quispe Huayanca	8 000,00	0000377-2022	No cuenta con la cotización
4	Irma Quintanilla Ortiz	6 788,00	0000534-2022	No cuenta con la cotización
5	Bladimiro Reynaldo Kuno Arhuire	6 600,00	0000040-2023	No cuenta con la cotización

**Fuente:** Expediente de contratación de Yeni Veronica Taype Calla, Silvia Maria Revilla Mendoza, Gaudy Suliana Quispe Huayanca, Irma Quintanilla Ortiz y Bladimiro Reynaldo Kuno Arhuire, remitidas mediante oficio n.º 443-2023-GOREMAD-GRDE/DRA de 4 de octubre de 2023.

**Elaborado:** Comisión de control.

De la revisión y análisis a los expedientes de contratación detallados en el cuadro precedente, se advirtió lo siguiente:

#### a. Respeto al expediente de contratación de Yeni Verónica Taype Calla

Con pedido de servicio n.º 00104 de 7 de marzo de 2022 y términos de referencia, la oficina de Administración, en calidad de área usuaria, solicitó la contratación del servicio de elaboración de los estados financieros periodo 2021, documentos que fueron recepcionados por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en la misma fecha; posteriormente, con memorando n.º 0175-2022-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 9 de marzo de 2022, la jefa de la oficina Administración de la Entidad, autorizó a Jhenns Heinri Cespedes Monroy, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la contratación de Yeni Verónica Taype Calla.

En ese sentido, Jhenns Heinri Cespedes Monroy, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emitió y suscribió la orden de servicio n.º 0000071 de 25 de marzo de 2022 por el monto de S/ 3 200,00 en favor de Yeni Verónica Taype Calla, sin embargo, de la revisión al expediente contratación se advirtió que éste no cuenta con la indagación del mercado.

Al respecto, según lo regulado en el numeral 8.5 de la Directiva<sup>3</sup>, correspondía a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares realizar la indagación de precios en el mercado mediante cotizaciones, y al no superar el monto de la contratación de 1 UIT<sup>4</sup>, se debió requerir una (1) cotización, conforme lo señala el numeral 5.12 de la Directiva<sup>5</sup>; por lo que, Jhenns Heinri Cespedes Monroy, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, inobservó lo estipulado en dicha normativa.

#### b. Respeto al expediente de contratación de Silvia María Revilla Mendoza

Con oficio n.º 019-A-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER de 21 de marzo de 2022, pedido de servicio n.º 00258 de 26 de mayo de 2022 y términos de referencia, la Unidad de Personal en calidad de área usuaria solicitó a la oficina de Administración, la contratación del servicio de enfermería, documento que fue derivado a la Unidad de Abastecimiento el 26 de mayo de 2022, para su atención; posteriormente con memorando n.º 0509-2022-GRMDD-GRDE-OA de 27 de mayo de 2022, el jefe de la oficina de Administración, autorizó la contratación de Silvia María Revilla Mendoza.

En ese sentido, Jhenns Heinri Cespedes Monroy, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emitió y suscribió la orden de servicio n.º 0000175 de 1 de junio de 2022 en favor de Silvia María Revilla Mendoza, por la suma de S/ 5 900,00; sin embargo, de la revisión al expediente contratación se advirtió que éste no cuenta con la indagación del mercado.

<sup>3</sup> Directiva n.º 02-2016-GOREMAD-GR – “Normas para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para el Gobierno Regional de Madre de Dios”, aprobado con Resolución Directoral n.º 192-2016-GOREMAD-GR de 2 de agosto de 2016.

VIII. DISPOSICIONES COMPREMENTARIAS

“(…)

8.5. La indagación de precios en el mercado de los bienes y servicios mediante cotizaciones o cualquier otra fuente de información de precios, así como la selección del proveedor, corresponde únicamente a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.”

<sup>4</sup> Mediante Decreto Supremo n.º 398-2021-EF, publicada el 30 de diciembre de 2021, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2022, era S/ 4 600,00.

Directiva n.º 02-2016-GOREMAD-GR – “Normas para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para el Gobierno Regional de Madre de Dios”, aprobado con Resolución Directoral n.º 192-2016-GOREMAD-GR de 2 de agosto de 2016.

“(…)

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.12 Solo se requerirá de una (1) cotización o una (1) propuesta, en los siguientes casos:

5.12.1 Las contrataciones de bienes y servicios por montos hasta 1 UIT siempre y cuando el proveedor satisfaga las especificaciones técnicas y/o términos de referencia solicitadas por el área usuaria”.



Firmado digitalmente por  
BOCANGEL AGUILAR Lilian  
Katerine FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 09:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:41:28 -05:00



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:42:19 -05:00

Al respecto, según lo regulado en el numeral 8.5 de la Directiva, correspondía a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares realizar la indagación de precios en el mercado mediante cotizaciones, y al superar el monto de la contratación de 1 UIT, se debió requerir dos (2) cotizaciones, conforme lo señala el numeral 5.11 de la Directiva<sup>6</sup>; por lo que, por lo que, Jhenns Heinri Cespedes Monroy, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, inobservó lo estipulado en dicha normativa.

**c. Respecto al expediente de contratación de Gaudy Suliana Quispe Huayanca**

Con informe n.º 162-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UAYSA presentado el 16 de setiembre de 2022, pedido de servicio n.º 00512 de 16 de setiembre de 2022 y términos de referencia, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en calidad de “área usuaria” solicitó a la Oficina de Administración, la contratación del servicio de cotizador; posteriormente con memorando n.º 0827-2022-GRMDD-GRDE-OA de 16 de setiembre de 2022, el jefe de la oficina de Administración de la Entidad, autorizó la contratación de Gaudy Suliana Quispe Huayanca.

En ese sentido, Jhenns Heinri Cespedes Monroy, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emitió y suscribió la orden de servicio n.º 0000377 de 19 de setiembre de 2022 en favor de Gaudy Suliana Quispe Huayanca, por la suma de S/ 8 000,00; sin embargo, de la revisión al expediente contratación se advirtió que éste no cuenta con la indagación del mercado.



Firmado digitalmente por  
BOCANGEL AGUILAR Lilian  
Katerine FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 09:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:41:28 -05:00

**d. Respecto al expediente de contratación de Irma Quintanilla Ortiz**

Con oficio n.º 349-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP presentado el 30 de noviembre de 2022, pedido de servicio n.º 00670 de 29 de noviembre de 2022 y términos de referencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de área usuaria, solicitó a la Oficina de Administración, la contratación del servicio especializado en planeamiento de proyectos; posteriormente con memorando n.º 1089-2022-GRMDD-GRDE-OA de 7 de diciembre de 2022, el jefe de la oficina de Administración Entidad, autorizó la contratación de Irma Quintanilla Ortiz.



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:42:19 -05:00

<sup>6</sup> Directiva n.º 02-2016-GOREMAD-GR – “Normas para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para el Gobierno Regional de Madre de Dios”, aprobado con Resolución Directoral n.º 192-2016-GOREMAD-GR de 2 de agosto de 2016.

“(…)

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

5.11 *La contratación de bienes o servicios mayor a 1UIT hasta 8 UIT, como mínimo deberá contar con dos (2) cotizaciones que satisfagan las especificaciones técnicas y/o términos de referencia solicitadas por el área usuaria.*

<sup>7</sup> Directiva n.º 02-2016-GOREMAD-GR – “Normas para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para el Gobierno Regional de Madre de Dios”, aprobado con Resolución Directoral n.º 192-2016-GOREMAD-GR de 2 de agosto de 2016.

“(…)

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

5.11 *La contratación de bienes o servicios mayor a 1UIT hasta 8 UIT, como mínimo deberá contar con dos (2) cotizaciones que satisfagan las especificaciones técnicas y/o términos de referencia solicitadas por el área usuaria.*

En ese sentido, Jhenns Heinri Cespedes Monroy, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emitió y suscribió la orden de servicio n.º 0000534 de 21 de diciembre de 2022 en favor de Irma Quintanilla Ortiz, por la suma de S/ 6 788,00; sin embargo, de la revisión al expediente contratación se advirtió que éste no cuenta con la indagación del mercado.

Al respecto, según lo regulado en el numeral 8.5 de la Directiva, correspondía a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares realizar la indagación de precios en el mercado mediante cotizaciones, y al superar el monto de la contratación de 1 UIT, se debió requerir dos (2) cotizaciones, conforme lo señala el numeral 5.11 de la Directiva<sup>8</sup>; por lo que, Jhenns Heinri Cespedes Monroy jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares con su accionar, contravino lo establecido en la Directiva.

#### e. Respecto al expediente de contratación de Bladimiro Reynaldo Kuno Arhuire

Con oficio n.º 046-2023-GOREMAD-GRDE/DRA-AAT de 3 de marzo de 2023, pedido de servicio n.º 000028 de 3 de marzo de 2023 y términos de referencia, la Agencia Agraria Tambopata en calidad de área usuaria solicitó a la Oficina de Administración, la contratación del servicio de operación de maquinaria pesada; posteriormente con memorando n.º 0108-2023-GRMDD-GRDE-OA de 7 de marzo de 2023, el jefe de la oficina de Administración de la Entidad, autorizó la contratación de Bladimiro Reynaldo Kuno Arhuire.

En ese sentido, Henry Abel Mendoza Aguada, jefe encargado de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emitió y suscribió la orden de servicio n.º 0000040 de 9 de marzo de 2023 en favor de Bladimiro Reynaldo Kuno Arhuire, por la suma de S/ 6 600,00; sin embargo, de la revisión al expediente contratación se advirtió que éste no cuenta con la indagación del mercado.

Al respecto, según lo regulado en el numeral 8.5 de la Directiva, correspondía a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares realizar la indagación de precios en el mercado mediante cotizaciones, y al superar el monto de la contratación de 1 UIT, se debió requerir 2 cotizaciones, conforme lo señala el numeral 5.11 de la Directiva<sup>9</sup>; por lo que, Henry Abel Mendoza Aguada jefe encargado de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares con su accionar, contravino lo establecido en la Directiva.

En ese sentido la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares no realizó la indagación de mercado para las contrataciones de los proveedores Yeni Veronica Taype Calla, Silvia Maria Revilla Mendoza, Gaudy Suliana Quispe Huayanca, Irma Quintanilla Ortiz y Bladimiro Reynaldo Kuno Arhuire, situación que contravino lo establecido en la Directiva.

<sup>8</sup> Directiva n.º 02-2016-GOREMAD-GR – “Normas para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para el Gobierno Regional de Madre de Dios”, aprobado con Resolución Directoral n.º 192-2016-GOREMAD-GR de 2 de agosto de 2016.

“(…)

##### V. DISPOSICIONES GENERALES

5.11 La contratación de bienes o servicios mayor a 1UIT hasta 8 UIT, como mínimo deberá contar con dos (2) cotizaciones que satisfagan las especificaciones técnicas y/o términos de referencia solicitadas por el área usuaria.”

<sup>9</sup> Directiva n.º 02-2016-GOREMAD-GR – “Normas para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para el Gobierno Regional de Madre de Dios”, aprobado con Resolución Directoral n.º 192-2016-GOREMAD-GR de 2 de agosto de 2016.

“(…)

##### V. DISPOSICIONES GENERALES

5.11 La contratación de bienes o servicios mayor a 1UIT hasta 8 UIT, como mínimo deberá contar con dos (2) cotizaciones que satisfagan las especificaciones técnicas y/o términos de referencia solicitadas por el área usuaria.”

  
Firmado digitalmente por  
BOCANGEL AGUILAR Lilian  
Katerine FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 09:23:32 -05:00

  
Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:41:28 -05:00

  
Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:42:19 -05:00

### iii. Órdenes de servicios no fueron notificadas a los proveedores

El numeral 6.6.4. del título 6.6 del perfeccionamiento de la contratación, de la Directiva, establece que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares notificará la orden de servicio; sin embargo, de la revisión documentaria a los expedientes de contratación de 6 proveedores, se advirtió que cuatro (4) órdenes de servicios no fueron notificadas a los proveedores, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 2**  
**Órdenes de servicios que no fueron notificadas a los proveedores**

Ítem	Proveedor	Nº de orden de servicio	Fecha de emisión de la orden de servicio	Comentario de la comisión de control
1	Silvia Maria Revilla Mendoza	0000175-2022	01/06/2022	No fue notificada
2	Yeni Veronica Taype Calla	0000071-2022	25/03/2022	No fue notificada
3	Gaudy Suliana Quispe Huayanca	0000377-2022	19/09/2022	No fue notificada
4	Irma Quintanilla Ortiz	0000534-2022	21/12/2022	No fue notificada

**Fuente:** Expediente de contratación de Yeni Veronica Taype Calla, Silvia Maria Revilla Mendoza, Gaudy Suliana Quispe Huayanca, e Irma Quintanilla Ortiz, remitidas mediante n.º 443-2023-GOREMAD-GRDE/DRA de 4 de octubre de 2023.

**Elaborado:** Comisión de control.

Es de precisar que, conforme lo establece el numeral 6.6.4 de la Directiva, Jhenns Heinri Cespedes Monroy, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares<sup>10</sup>, era el responsable de la notificación de las órdenes de servicios de los proveedores.

### iv. Áreas usuarias gestionaron la contratación mediante órdenes de servicios a proveedores que prestaron servicios con anterioridad a la formalización de su contratación

El numeral 8.2 y 8.4 de las Disposiciones complementarias de la Directiva antes referida, señala: “Queda terminantemente prohibida que el área usuaria solicitante proceda directamente a la contratación de bienes y servicios, bajo responsabilidad de los involucrados” y que “Los requerimientos deben elaborarse y presentarse antes de la ejecución de la prestación, por tanto, no se admitirán regularizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.”

En ese contexto, de la revisión efectuada a 6 expedientes de contratación de proveedores, se evidenció que cinco (5) requerimientos fueron emitidos con fecha posterior al inicio de la prestación del servicio, conforme se detallada en el siguiente cuadro:

(Ver cuadro en la siguiente página)



Firmado digitalmente por  
BOCANGEL AGUILAR Lilian Katerine FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 09:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:41:28 -05:00



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:42:19 -05:00

<sup>10</sup> Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Agricultura, aprobada mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011

“(…)

Artículo 32º. - La Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, es la encargada de ejecutar los procesos correspondientes al Sistema de Abastecimiento Servicios Auxiliares, tiene las siguientes funciones:

“(…)

b) Suministrar los servicios requeridos”.

**Cuadro n.º 3**  
**Requerimientos de área usuaria emitidas posterior a la fecha de inicio de la prestación de servicio**

Ítem	Proveedores	Nº de orden de servicio	Área usuaria	Responsable del área usuaria	Requerimiento del área usuaria	Fecha	Inicio de prestación de servicio
1	Silvia Maria Revilla Mendoza	0000175	Unidad de Personal	Jorge Jose Pimentel Fuentes	Oficio n.º 019-A-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER	21/03/2022	01/02/2022
2	Yeni Veronica Taype Calla	0000071	Oficina de Administración	Katherine Herrera Ochoa	Memorando n.º 0175-2022-GRMDD-GRDE/DRA-OA	09/03/2022	01/03/2022
3	Gaudy Suliana Quispe Huayanca	0000377	Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	Jhenns Heinri Cespedes Monroy	Informe n.º 162-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UAYSA	16/09/2022	01/09/2022
4	Irma Quintanilla Ortiz	0000534	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Paul Choque Ortega	Oficio n.º 349-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP	30/11/2022	01/11/2022
5	Bladimiro Reynaldo Kuno Arhuire	0000040	Agencia Agraria Tambopata	Emilio Omar Rengifo Khan	Oficio n.º 046-2023-GOREMAD-GRDE/DRA-DAT	03/03/2023	15/02/2023

**Fuente:** Expediente de contratación de Yeni Veronica Taype Calla, Silvia Maria Revilla Mendoza, Gaudy Suliana Quispe Huayanca, Irma Quintanilla Ortiz y Bladimiro Reynaldo Kuno Arhuire, remitidas mediante n.º 443-2023-GOREMAD-GRDE/DRA de 4 de octubre de 2023.

**Elaborado:** Comisión de control.

Del cuadro precedente se advierte que:



Firmado digitalmente por  
 BOCANGEL AGUILAR Lilian  
 Katerine FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-07-2024 09:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
 REATEGUI SALDANA Jennifer  
 Grace FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-07-2024 10:41:28 -05:00



Firmado digitalmente por  
 REATEGUI SALDANA Jennifer  
 Grace FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-07-2024 10:42:19 -05:00

- Jorge José Pimentel Fuentes, jefe de la Unidad de Personal, mediante oficio n.º 019-A-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER de 21 de marzo de 2022, gestionó la contratación de Silvia María Revilla Mendoza, sin embargo, según lo señalado en los términos de referencia y la orden de servicio n.º 0000175-2022, el plazo de ejecución del servicio fue del 1 al 28 de febrero de 2022; por lo que, la proveedora inició con la prestación de su servicio 48 días antes de que se tramitara su contratación.
- Katherine Herrera Ochoa, jefa de la Oficina de Administración, mediante memorando n.º 0175-2022-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 9 de marzo de 2022, gestionó la contratación de Yeni Veronica Taype Calla, sin embargo, según lo señalado en los términos de referencia del servicio, la vigencia de contratación fue desde el 1 de marzo de 2022; en ese sentido, dicha proveedora inició con la prestación de su servicio 8 días antes de que se tramitara su contratación.
- Jhenns Heinri Cespedes Monroy, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante informe n.º 162-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UAYSA de 16 de setiembre de 2022, gestionó la contratación de Gaudy Suliana Quispe Huayanca, sin embargo, según lo señalado en los términos de referencia y la orden de servicio n.º 0000377-2022, el plazo de ejecución del servicio fue desde el 1 de setiembre de 2022; por lo que, la proveedora inició con la prestación de su servicio 15 días antes de que se tramitara su contratación.
- Paul Choque Ortega, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante oficio n.º 349-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP de 30 de noviembre de 2022, gestionó la contratación de Irma Quintanilla Ortiz; sin embargo, según lo señalado en la orden de servicio n.º 0000537-2022, el plazo de ejecución del servicio fue desde 1 de noviembre de 2022; por lo que, la proveedora inició con la prestación de su servicio 29 días antes de que se tramitara su contratación.

- Emilio Omar Rengifo Khan, director de la Agencia Agraria Tambopata, mediante oficio n° 046-2023-GOREMAD-GRDE/DRA-DAT de 3 de marzo de 2023, gestionó la contratación Bladimiro Reynaldo Kuno Arhuire, sin embargo, según señalado en los términos de referencia y la orden de servicio n.º 0000040-2023, el plazo de ejecución del servicio fue del a partir del 15 de febrero de 2023, por lo que, la proveedora inició con la prestación de su servicio 16 días antes de que se tramitara su contratación.

Asimismo, de la revisión efectuada a los seis (6) expedientes de contratación de proveedores, se advirtió que 5 órdenes de servicios fueron emitidas y notificadas hasta con 120 días posteriores al inicio de la prestación del servicio, conforme se detallada en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 4**  
**Órdenes se servicios emitidas posterior a la fecha de inicio de la prestación de servicio**

Ítem	Proveedores	Inicio de prestación de servicio, según informe de trabajo del proveedor	Nº de orden de servicio	Fecha de emisión de la orden de servicio	Fecha de notificación de la orden de servicio	Días transcurrido desde la fecha de inicio de la prestación del servicio hasta la fecha de emisión de la orden de servicio
1	Silvia Maria Revilla Mendoza	01/02/2022	0000175	01/06/2022	No fue notificada	120
2	Yeni Veronica Taype Calla	01/03/2022	0000071	25/03/2022	No fue notificada	24
3	Gaudy Suliana Quispe Huayanca	01/09/2022	0000377	19/09/2022	No fue notificada	18
4	Irma Quintanilla Ortiz	01/11/2022	0000534	21/12/2022	No fue notificada	50
5	Bladimiro Reynaldo Kuno Arhuire	15/02/2023	0000040	09/03/2023	Firmado sin fecha	22

**Fuente:** Expediente de contratación de Yeni Veronica Taype Calla, Silvia Maria Revilla Mendoza, Gaudy Suliana Quispe Huayanca, Irma Quintanilla Ortiz y Bladimiro Reynaldo Kuno Arhuire, remitidas mediante n.º 443-2023-GOREMAD-GRDE/DRA de 4 de octubre de 2023.

**Elaborado:** Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
BOCANGEL AGUILAR Lilian  
Katerine FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 09:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:41:28 -05:00



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:42:19 -05:00

**b) Criterio:**

**Directiva n.º 02-2016-GOREMAD-GR “Normas para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para Gobierno Regional de Madre de Dios”, aprobado con Resolución Directoral n.º 1825-2016-GOREMAD-/GR de 2 de agosto de 2016**

**“(…)**

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

**(…)**

**5.6. Las áreas usuarias, serán responsables de realizar el requerimiento, debiendo obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos:**

**(…)**

**5.6.2. Especificaciones técnicas o términos de referencia de los servicios a contratar definiendo con precisión su características y cantidades en relación a sus objetivos,**

funciones u operatividad.

(...)

5.11 La contratación de bienes o servicios mayor a 1UIT hasta 8 UIT, como mínimo deberá contar con dos (2) cotizaciones que satisfagan las especificaciones técnicas y/o términos de referencia solicitadas por el área usuaria.

5.12 Solo se requerirá de una (1) cotización o una (1) propuesta, en los siguientes casos:

5.12.1 Las contrataciones de bienes y servicios por montos hasta 1 UIT siempre y cuando el proveedor satisfaga las especificaciones técnicas y/o términos de referencia solicitadas por el área usuaria.

(...)

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

### 6.2. DEL REQUERIMIENTO

6.2.1. El trámite se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria de contar con un bien o un servicio para cumplimiento de metas.

(...)

6.2.4. En el caso que el bien no esté disponible en el Almacén o el servicio no pueda ser ejecutado con personal propio o de otra unidad orgánica procederá a elaborar el requerimiento definiendo con precisión los Requerimientos Técnicos Mínimos (Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas) del bien y/o servicio a contratar debiendo obligatoriamente los siguientes formatos.

6.2.5. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan su contratación.

6.2.7. El responsable de las adquisiciones verificará la correcta elaboración del requerimiento de contratación, caso contrario coordinará con el área usuaria la corrección del mismo, suspendiéndose el trámite hasta que se subsane lo observado.

(...)

### 6.3. NOTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE COTIZACIÓN, PRESENTACIÓN DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN

6.3.1. Con la formalización del requerimiento se procederá a la indagación de precios con lo cual empieza el proceso de contratación de bienes y servicios cuyo valor es igual o mejor a 8 UIT.

(...)

6.3.4. Los proveedores presentaran sus propuestas en secretaría de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en sobre cerrado o vía electrónica a los correos electrónicos corporativos asignados por la oficina de informática y que se indicaran en las solicitudes de cotización. No se recepcionaran ofertas que no cumplan con lo establecido en el presente párrafo.

(...)

6.3.9. Cuando se requiera dos o más cotizaciones, se adjudicará con la Buena pro al proveedor que oferte el menor costo. Si el objeto de la contratación es divisible se prorrateará la buena pro adjudicándose a las ofertas de menor costo de los proveedores participantes garantizándose que la oferta más baja sea igual o mayor a la equivalente al 20% de la UIT.

### 6.6. DEL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

(...)

6.6.4. Una vez aprobada la certificación presupuestal y registrado el expediente SIAF La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, notificará la Orden de Compra o Servicio de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por  
BOCANGEL AGUILAR Lilian  
Katerine FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 09:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:41:28 -05:00



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:42:19 -05:00

- Una copia al Área de Almacén
  - Una Copia al área usuaria
  - Una copia al proveedor a través de cualquiera de los siguientes medios.
    - a) Vía correo electrónico, debiéndose obtener la conformidad de recepción por parte del proveedor y reporte de envío por parte del responsable.
    - b) Entrega personal, bajo cargo con la respectiva firma y sello de recepción.
- (...)

## VII. RESPONSABILIDADES

Los funcionarios y servidores que participan en los procesos de contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

- 8.2. Queda terminantemente prohibido que el área usuaria solicitante proceda directamente con la contratación de bienes y servicios, bajo responsabilidad de los involucrados.
- 8.3. Los funcionarios responsables de cada área usuaria deben tomar las previsiones del caso a efectos de programar con la debida anticipación sus respectivos requerimientos de contratación de bienes y servicios, a fin de que no afecten los productos o resultados de sus proyectos o actividades, de acuerdo a sus metas y objetivos previstos.
- 8.4. Los requerimientos deben elaborarse y presentarse antes de la ejecución de la prestación, por tanto, no se administran regularizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar
- 8.5. La indagación de precios en el mercado de los bienes y servicios mediante cotizaciones o cualquier otra fuente de información de precios, así como la selección del proveedor, corresponde únicamente a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

(...)."

### c) Efecto

La situación expuesta ha ocasionado una afectación al correcto funcionamiento de la administración pública en las contrataciones de la entidad, parámetros dentro de los cuales debe actuar un servidor o funcionario público, al no realizar la indagación de mercado y la notificación de las órdenes de servicios y, además, permitir la prestación de los servicios de los proveedores con anterioridad a la formalización de sus contrataciones.

## IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

Los hechos irregulares evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Agricultura, se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.



Firmado digitalmente por  
BOCANGEL AGUILAR Lilian  
Katerine FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 09:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:41:28 -05:00



Firmado digitalmente por  
REATEGUI SALDANA Jennifer  
Grace FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2024 10:42:19 -05:00

## VI. RECOMENDACIÓN

### Al Titular de la entidad

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Tambopata, 19 de julio de 2024



Firmado digitalmente por BOCANGEL  
AGUILAR Lilian Katerine FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-07-2024 09:23:56 -05:00

**Lilian Katerine Bocangel Aguilar**  
Jefa de Comisión de Control



Firmado digitalmente por REATEGUI  
SALDANA Jennifer Grace FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-07-2024 10:43:36 -05:00

**Jennifer Grace Reátegui Saldaña**  
Supervisora

## A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

La jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 19 de julio de 2024



Firmado digitalmente por REATEGUI  
SALDANA Jennifer Grace FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-07-2024 10:44:27 -05:00

**Jennifer Grace Reátegui Saldaña**  
Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno  
Regional de Madre de Dios

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**Nº 037-2024-2-5346-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**ÁREAS USUARIAS GESTIONARON LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES QUE PRESTARON SERVICIOS CON ANTERIORIDAD A LA FORMALIZACIÓN DE SUS CONTRATACIONES Y UNA DE ELLAS NO REMITIÓ LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO; ASIMISMO, UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES NO REALIZÓ LAS INDAGACIONES DE MERCADO Y LAS NOTIFICACIONES DE LAS ÓRDENES DE SERVICIOS, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD**

Nº	Documentos
1	Oficio n.º 401-2023-GOREMAD/OCI de 13 de setiembre de 2023, solicitud de información (1 folios).
2	Oficio n.º 443-2023-GOREMAD-GRDE/DRA de 4 de octubre de 2023, en atención al oficio n.º 401-2023-GOREMAD/OCI de 13 de setiembre de 2023 (4folios + 1 Cd.), a través del cual se alcanzó los expedientes de contratación de los proveedores Silvia Maria Revilla Mendoza, Yeni Veronica Taype Calla, Jowe Erick Roman Cañari, Gaudy Suliana Quispe Huayanca, Irma Quintanilla Ortiz y Bladimiro Reynaldo Kuno Arhuire.
3	Acta de recopilación de información n.º 008-2023-GOREMAD/OCI de 16 de noviembre de 2023 (20 folios), a través del cual se alcanzó la Directiva n.º 02-2016-GOREMAD-GR – “Normas para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para el Gobierno Regional de Madre de Dios”, aprobada con Resolución Directoral n.º 192-2016-GOREMAD-GR de 2 de agosto de 2016.



Firmado digitalmente por  
 BOCANGEL AGUILAR Lilian  
 Katerine FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-07-2024 09:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
 REATEGUI SALDANA Jennifer  
 Grace FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-07-2024 10:45:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
 REATEGUI SALDANA Jennifer  
 Grace FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-07-2024 10:45:40 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Tambopata, 19 de Julio de 2024

## OFICIO N° 000417-2024-CG/OC5346

Señor:

**Carlos Ortega Molleda**

Director

**Direccion Regional Agraria de Madre de Dios**

Av. Ftzacarrald N° 265 -Tambopata

**Madre De Dios/Tambopata/Tambopata**

**Asunto** : Remisión de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 037-2024-2-5346-AOP.

**Referencia** : a) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.  
b) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a las normativas de la referencia a) y b), que regulan el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" y la implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación, respectivamente, mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la administración pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación relacionada a las contrataciones de servicios iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias en la Dirección Regional de Agricultura, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de presunta irregularidad, los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 037-2024-OCI/5346-AOP.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, conforme al formato que se adjunta al presente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Jennifer Grace Reategui Saldaña**  
Jefa del Órgano de Control Institucional del  
Gobierno Regional Madre De Dios  
Contraloría General de la República

(JRS/lba)

Nro. Emisión: 00304 (5346 - 2024) Elab:(U21109 - 5346)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MVDKMHB**



  
**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000046-2024-CG/5346**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000417-2024-CG/OC5346  
**EMISOR** : JENNIFER GRACE REATEGUI SALDAÑA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : CARLOS ORTEGA MOLLEDA  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIREC.REGIONAL DE AGRICULT.MADRE DE DIOS  
**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350402935  
**TIPO DE SERVICIO**  
**CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
**ADMINISTRATIVO**  
**N° FOLIOS** : 37

---

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000417-2024-CG/OC5346
2. INFORME N° 037-2024-OCI/5346-AOP
3. ANEXO





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

### CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000417-2024-CG/OC5346

**EMISOR** : JENNIFER GRACE REATEGUI SALDAÑA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CARLOS ORTEGA MOLLEDA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIREC.REGIONAL DE AGRICULT.MADRE DE DIOS

---

Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350402935**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000046-2024-CG/5346
2. OFICIO N° 000417-2024-CG/OC5346
3. INFORME N° 037-2024-OCI/5346-AOP
4. ANEXO

**NOTIFICADOR** : LILIAN KATERINE BOCANGEL AGUILAR - GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 6I6JNVT

